Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

ORDENANZA N° 1132/2022

Ref.: Boleto Educativo Gratuito 2.022

FUNDAMENTOS:

Mediante el decreto Nº 2596/11 del Poder Ejecutivo Provincial ratificado por ley Nº 10.031 se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, siendo los beneficiarios todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior, y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia.

A los efectos de generar políticas sociales que impulsen, promuevan y posibiliten a los partícipes del proceso educativo acceder a los beneficios del programa, es que La Municipalidad suscribe con La Secretaría de Transporte Provincial convenios de colaboración y cooperación entre los dos niveles de gobierno. Que de ésta manera, y en virtud de los referidos acuerdos se han recibidos fondos provinciales con destino al pago de parte de las erogaciones ocasionadas por el transporte de las personas beneficiarias.

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

En el año 2.014 mediante Resolución Nº078 La Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos en su carácter de autoridad de aplicación del régimen y a los fines de garantizar la efectiva implementación del Régimen de Transporte Educativo Gratuito en todo el territorio provincial, determina en el art. 12 que los municipios deben adherir mediante ordenanza a los términos del Art. 8 del decreto 2596/11.

Dicha adhesión es presupuesto necesario e indispensable para la prestación del servicio estatuido por el precitado régimen.

Que tal como lo señala el Art. 1 de la resolución Nº 78/2014 el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito regirá anualmente, desde el inicio hasta la finalización del ciclo lectivo establecido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba o de la Nación según corresponda.

Por ello los convenios celebrados con los municipios tienen vigencia durante plazos anuales.-

Siendo necesario el mantenimiento del beneficio durante el año en curso, y en virtud de la adhesión al art. 8 del decreto 2596/11 es que debe procederse a la ratificación del convenio precitado. Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el Art.190 de la Constitución Provincial, y artículo 30 inc. 1 de ley 8102.-

Que por ello:

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1132 /2022

Artículo 1: **RATIFÍQUESE** el convenio celebrado entre La Municipalidad de Nono y La Secretaría de Transporte Provincial, representada por el Sr. Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, suscripto con fecha 03 de enero de 2.022 que como (Anexo l) forma parte de la presente, para la implementación del Régimen de Boleto Educativo Gratuito creado por ley 10.031.-

Artículo 2: **RATIFÍQUENSE** las tramitaciones y gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo para la implementación del "Boleto Educativo Gratuito".-

Artículo 3: **PROTOCOLÌCESE, PUBLÌQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.- ORDENANZA Nº. 1132/2022**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los 26 días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós.-

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

Secretaría de Transporte
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaria de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la ***MUNICIPALIDAD DE NONO*** *representada por el* ***INTENDENTE MUNICIPAL Sr. MARIANO CEBALLOS RECALDE*** *según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del* ***Concejo Deliberante,*** *y por la otra el* ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****, a través de la* ***SECRETARÍA DE TRANSPORTE*** *representada en este acto por el Secretario de Transporte,* ***Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello****, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*

Mariano Ceballos Recalde
Intendente
Municipalidad de Nono
Córdoba

MUNICIPALIDAD DE NONO
DPTO. EJECUTIVO
CÓRDOBA

LIC. AGUSTÍN CESAR VALINOTTI
RESP. BER RURAL
SECRETARIA DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE COORDINACION

FRANCO H. MOGETTA PREVEDELLO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE COORDINACION
GOBIERNO DE CORDOBA

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

*I.- La **MUNICIPALIDAD DE NONO,** arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2022, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.*

*II.- La **SECRETARIA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE NONO**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaria de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.*

*III.- La **MUNICIPALIDAD DE NONO,** deberá presentar ante la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** La nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.*

*IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE NONO,** de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.*

*V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio,. las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE NONO,** en Sarmiento 167 de la Localidad de **NONO**, Departamento **SAN ALBERTO** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.*

*Por último, la **MUNICIPALIDAD DE NONO** ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firman 3 **(tres)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los **03 días del mes de enero de 2022**, en la sede de la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba*

Mariano Debarbieri Rebaldi
Intendente
Municipalidad de Nono
Córdoba

MUNICIPALIDAD DE NONO
DPTO. EJECUTIVO
CORDOBA

LIC. AGUSTÍN CESAR VALINOTTI
RESP. DEG RURAL
SECRETARIA DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE COORDINACION

FRANCO H. MOSETTA PREVEDELLO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE COORDINACION
GOBIERNO DE CORDOBA

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono